



RESOLUCIÓN O. N° 013/2022

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros Espacios Públicos Autorizados para el despliegue de Propaganda Electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en la comuna de Independencia

Santiago, 30 de Junio de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la Ley N° 21.448, que modifica la Carta Fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de Septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y



Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de Julio hasta el 1 de Septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORÍCESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP) en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del Plebiscito a efectuarse el 4 de Septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE INDEPENDENCIA

| N° | Nombre Espacio | Metros Totales | Cantidad tramos autorizados | Punto Inicial | Observaciones | MEP Apruebo | MEP Rechazo |
|-----------|-----------------------|-----------------------|------------------------------------|--|---|--------------------|--------------------|
| 1 | PLAZA EL TRÉBOL | 60 | 1 | AV. FERMÍN VIVACETA ORIENTE CON ANIBAL PINTO | ORIENTACIÓN: NORTE A SUR | 30 | 30 |
| 2 | PLAZA PABLO GARRIDO | 60 | 1 | REINA MARÍA NORTE CON ANGOL | ORIENTACIÓN: SUR A NORTE, LUEGO DE | 30 | 30 |

| | | | | | ORIENTE A PONIENTE | | |
|----|---|----|---|---|--|----|----|
| 3 | ESPACIO PÚBLICO LAS CAÑAS | 60 | 1 | LAS CAÑAS PONIENTE CON NUEVA DE MATTE | ORIENTACIÓN: NORTE A SUR | 30 | 30 |
| 4 | PLAZA SALOMÓN SACK | 60 | 1 | SALOMÓN SACK NORTE CON ENRIQUE SORO | ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE | 30 | 30 |
| 5 | ESPACIO PÚBLICO CENTRAL | 60 | 1 | AV. CENTRAL NORTE (VEREDA SUR) CON ESCANILLA | ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE | 30 | 30 |
| 6 | ESPACIO PÚBLICO DOMINGO SANTA MARÍA | 60 | 1 | BANDEJÓN CENTRAL DOMINGO SANTA MARÍA CON MOISÉS RÍOS | ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE | 30 | 30 |
| 7 | ESPACIO PÚBLICO PABLO URZÚA - EL GUANACO | 60 | 1 | AV. EL GUANACO PONIENTE CON PABLO URZÚA | ORIENTACIÓN: SUR A NORTE | 30 | 30 |
| 8 | PLAZA LUIS GALDAMES | 60 | 1 | PUNTA DE DIAMANTE FORMADA ENTRE LUIS GALDAMES NORTE Y LUIS GALDAMES SUR | ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE | 30 | 30 |
| 9 | ESPACIO PÚBLICO GENERAL BORGOÑO | 60 | 1 | GENERAL BORGOÑO SUR CON AV. INDEPENDENCIA | ORIENTACIÓN ORIENTE A PONIENTE | 30 | 30 |
| 10 | ESPACIO PÚBLICO HIPÓDROMO CHILE - FERMÍN VIVACETA | 60 | 1 | FERMÍN VIVACETA ORIENTE CON HIPÓDROMO CHILE SUR | ORIENTACIÓN SUR A NORTE, BORDEANDO EL CONTORNO DE LA PLAZA | 30 | 30 |
| 11 | ESPACIO PÚBLICO SALOMÓN SACK - GAMERO | 60 | 1 | GAMERO NORTE CON FIDEL MONJE | ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE, LUEGO DE SUR A NORTE | 30 | 30 |
| 12 | PLAZA CHACABUCO | 60 | 1 | AV. INDEPENDENCIA ORIENTE CON | ORIENTACIÓN: SUR A NORTE | 30 | 30 |



| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--------------------|--|--|--|
| | | | | HIPÓDROMO DE CHILE | | | |
|--|--|--|--|--------------------|--|--|--|

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

Nota 2: Será obligación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Partidos Políticos y Parlamentarios Independientes que se inscriban en el registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



SERVICIO ELECTORAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
CHILE

VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Independencia.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y Organizaciones de la Sociedad Civil
- Oficina de Partes D.R.M.